



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 11 de marzo de 2008

N° 25996

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 01

(De miércoles 23 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE DECLARA VENCIDA LA CONCESION DEL SEÑOR IVAN PATIÑO, OTORGADA MEDIANTE CONTRATO N 93 DE 13 OCTUBRE DE 2005"

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución N° 84

(De jueves 18 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SULEMAN GULAM SAMRODIA SAMRODIA"

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 33

(De miércoles 27 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NO. 180 DE LA PROVINCIA DE COLÓN POR MOTIVO DE INTERÉS SOCIAL URGENTE"

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 13

(De viernes 18 de enero de 2008)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS"

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 6

(De viernes 7 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PMDSCH-C3/I-14-2007, PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE RETROEXCAVADORA 4X4, PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ."

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 404-2007

(De miércoles 21 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE A DE LA URBANIZACIÓN NO DE AGUA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL"

#### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ARAP No. 03

(De viernes 15 de febrero de 2008)



“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE EXTRACCIÓN DE POLIQUETOS DEL AÑO DOS MIL OCHO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
Resolución CNV N° 290-07  
(De miércoles 7 de noviembre de 2007)

“POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA HIPOTECARIA, S.A. PARA SU OFERTA PÚBLICA”.

Resolución CNV N° 297-07  
(De viernes 16 de noviembre de 2007)

“POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE FINANZAS GENERALES, S.A. PARA SU OFERTA PÚBLICA”.

### FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 201-056 DE 4 DE ENERO DE 2008, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25984 DE 22 DE FEBRERO DE 2008

### AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 01 PANAMA, 23 DE enero DE 2008.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que el señor **IVAN PATIÑO**, es titular del Contrato N° 93 de 13 de octubre de 2005, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales no metálicos (**pedra de caliza y otros**), en una (1) zona de 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo **IP-EXPL (pedra de caliza y otros) 94-50;**

Que el Contrato N°93 de 13 de octubre de 2005, fue otorgado por un período de dos (2) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial N°25,457 de 4 de enero de 2006;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada al señor **IVAN PATIÑO**, mediante el Contrato N° 93 de 13 de octubre de 2005, expiró el 4 de enero de 2008;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **VENCIDA** la concesión del señor **IVAN PATIÑO**, otorgada mediante Contrato N°93 de 13 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N°25,457 de 4 de enero de 2006, de exploración de minerales no metálicos (**pedra de caliza y otros**), en una (1) zona de 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo **IP-EXPL (pedra de caliza y otros) 94-50;**

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a requerir a el señor **IVAN PATIÑO** la Fianza de Garantía por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) la cual se encuentra depositada mediante BONOS AGRARIOS, SERIE C, 1979-2004 al 4% AC-CN°202 al N°211, el cual consta en el Recibo N°43 de 26 de julio de 1995, Control N°229112, emitido por la propia Contraloría.



**TERCERO:** ORDENAR su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

**CUARTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación personal.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

**MANUEL JOSE PAREDES**

Ministro de Industrias y Comercio, Encargado



**REPUBLICA DE PANAMA**

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 84 PANAMÁ, 18 DE OCTUBRE DE 2007**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que SULEMAN GULAM SAMRODIA SAMRODIA nacional de INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1º. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:*

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 206 de 17 de enero de 1996.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el*



petionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-73928.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres Fenton..

e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del petionario, donde se acredita la nacionalidad

j) Copia de la Resolución No. 436 de 9 de julio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.

g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SULEMAN GULAM SAMRODIA SAMRODIA

NAC: HINDÚ

CED: E-8-73928

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SULEMAN GULAM SAMRODIA SAMRODIA.

COMUNIQUESE y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DECRETO EJECUTIVO No. 33

(De 27 de febrero de 2008)

"Por el cual se ordena la expropiación parcial de la Finca No. 180 de la Provincia de Colón por motivo de Interés Social Urgente".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado panameño, suscribió con la empresa Concesionaria Madden - Colón, en calidad de Concesionaria, la Addenda N° 5 del Contrato de Concesión Administrativa N° 98 de 29 de diciembre de 1994, para el Diseño y Construcción de la Autopista Panamá - Colón, Tramo Madden -Colón;

Que el Estado se obligó a garantizar las servidumbres el derecho de vía y los derechos de paso y acceso que el Concesionario requiera para ejecutar las labores pactadas; de conformidad con el Contrato de Concesión Administrativa;



Que mediante la Resolución N° 27-2007 de 22 de enero de 2007 del Ministerio de Vivienda, se aprobó la servidumbre vial de la Autopista Panamá -Colón, Tramo Madden - Colón, del KM 13 + 40 al KM 48 +100 para ejecutar la citada obra;

Que en la ejecución del proyecto en referencia, se afecta un área de terreno de la finca No. 180 inscrita al Tomo 46 RA, folio 62, actualizado al documento 200052, de la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Colón, propiedad de la señora Cándida Abre y Otros, el cual se encuentra dentro de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda antes referida;

Que conforme al cronograma de trabajo presentado por la empresa y aprobado por el Estado, esta obra deberá culminar en abril del año 2009, estableciendo la entrega de sus respectivos tramos en la siguiente forma:

I.- Tramo: Madden - Quebrada López, fecha de inicio: marzo 2007 y deberá terminar en abril 2008.

II.- Tramo: Quebrada López - Cativá, fecha de inicio: marzo 2008 y deberá terminar en abril 2009.

Que el Estado considera que es indispensable la construcción del referido Tramo Madden - Colón a la mayor brevedad posible para atender el desarrollo social y económico de dicha área;

Que el valor de la indemnización a recibir por cada afectado, será de acuerdo a los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales determinan el monto promedio a indemnizar;

Que al no aceptar el monto de las indemnizaciones correspondientes y garantizándose que se han hecho todos los esfuerzos tendientes a lograr un acuerdo con el propietario a fin de evitar la medida de expropiación, sin embargo, ante dicha negativa y desacuerdo de los mismos, se ha imposibilitado llegar a tal acuerdo;

Que de conformidad a lo anterior, se dificulta la continuidad del proyecto que es considerado como una importante obra de interés social urgente, ocasionando además, el incumplimiento contractual del Estado, así como serios atrasos y graves perjuicios económicos a éste y a la comunidad, ya que pone en peligro nuestra obligación de garantizar la ejecución de la obra;

Que estas obras tienen la connotación de interés social urgente porque está destinada para el desahogo del tránsito y en pro de un adecuado desarrollo de una de las áreas de mayor progreso de la República;

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de la República establece que "en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada...";

Que en atención a la apremiante necesidad por el justo interés social urgente que conlleva la realización de la construcción del proyecto, por ser de beneficio de la colectividad nacional, se considera procedente ordenar la expropiación e inmediata ocupación de un área de 2 Hectáreas + 3,496 m<sup>2</sup> de la Finca No. 180, de la provincia de Colón, propiedad de Cándida Abre y Otros, la cual se ha determinado que se ubica dentro de la servidumbre vial destinada para el proyecto: "Diseño y Construcción de la Autopista - Colón, Tramo Madden -Colón;

#### DECRETA:

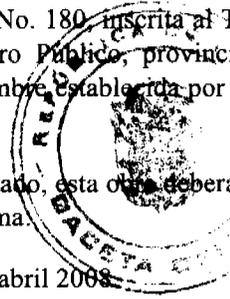
**Artículo Primero:** Expropiar, por motivo de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Obras Públicas, un área de 2 Hectáreas + 3,496 m<sup>2</sup> de la Finca No. 180, inscrita al Tomo 46 RA, folio 62, actualizada al documento 200052, de la sección de la propiedad del Registro Público, provincia de Colón, propiedad de Cándida Rosa Abre González, cedulada 3-29-981; Ernesto Abre González, cedulado 3-33-893; Georgina Abre González, cedulada 3-26-521; Dionisia Abre González, cedulada 3-22-623, que se ubica dentro de la servidumbre vial destinada para el proyecto: "Diseño y Construcción de la Autopista Panamá - Colón, Tramo Madden- Colón.

**Artículo Segundo:** Autorícese al Ministerio de Obras Públicas para la ocupación material inmediata del área de terreno afectada por el proyecto y mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

**Artículo Tercero:** Autorícese al Ministerio de Gobierno y Justicia, en caso de que se impida el acceso al Ministerio de Obras Públicas al área de terreno afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación.

**Artículo Cuarto:** Ordénese a la Dirección General del Registro Público, efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto para los fines legales del mismo y para que el área de terreno detallada en el artículo primero, sea segregado de la finca No. 180 e inscrito a nombre de la Nación.

**Artículo Quinto:** Autorícese al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.



**Artículo Sexto:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 51 de la Constitución Nacional, Ley N° 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Martín Torrijos Espino**

Presidente de la República



**Benjamín Colamarco Patiño**

Ministro de Obras Públicas



DECRETO No. 13  
(de 18 de *enero* de 2008)



"Que designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DILIO ARCIA TORRES, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 26 de enero del 2008 al 5 de febrero del 2008, inclusive, por ausencia de RUBÉN AROSEMENA VALDES, titular del cargo, quien estará de viaje.

ARTICULO 2: Se designa a JOSÉ PÍO CASTILLERO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 26 de enero del 2008 al 5 de febrero del 2008, inclusive, mientras DILIO ARCIA TORRES, titular del cargo, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de *enero* del dos mil ocho (2008).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.6

(de 7 de febrero de 2008 )

"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-14-2007, para el Suministro y Entrega en Sitio de Retroexcavadora 4x4, para el Manejo de los Desechos Sólidos en Barú, Provincia de Chiriquí.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.



Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional PMDSCH-C3/I-14-2007, para el Suministro y Entrega en Sitio de Retroexcavadora 4x4, para el Manejo de los Desechos Sólidos en Barú, Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación el 15 de noviembre de 2007, se llevó a efecto en las oficinas del Consejo Municipal del Barú, ubicadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participó el siguiente proponente:

F. ICAZA Y CIA, S.A. B/.69,000.00

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/.72,500.00, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 21 de noviembre de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la propuesta presentada, y en ese informe concluyó que F. ICAZA Y CIA, S.A., cumplió con lo exigido en el pliego de cargos y recomienda la adjudicación definitiva del contrato a esta empresa.

Que mediante Nota PMDSCH No. 194-2007 de 23 de noviembre de 2007, suscrita por el Licdo. Darinel Espino, Secretario Ejecutivo de CONADES, solicita al BID la no objeción para adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No PMDSCH-C3/I-14-2007, para el Suministro y Entrega en Sitio de Retroexcavadora 4x4, para el Manejo de los Desechos Sólidos en Barú, Provincia de Chiriquí, a la empresa F. ICAZA Y CIA, S.A., en vista que la misma cumplió con lo exigido en el pliego de cargos.

Que mediante nota CPN-350-2007, fechada el 30 de noviembre de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción a la solicitud de adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No PMDSCH-C3/I-14-2007, para el Suministro y Entrega en Sitio de Retroexcavadora 4x4, para el Manejo de los Desechos Sólidos en Barú, Provincia de Chiriquí, a la empresa F. ICAZA Y CIA, S.A., por la suma de B/.69,000.00, en vista que la misma cumplió con lo exigido en el pliego de cargos.

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C3/I-14-2007, para el Suministro y Entrega en Sitio de Retroexcavadora 4x4, para el Manejo de los Desechos Sólidos en Barú, Provincia de Chiriquí, a la empresa F. ICAZA Y CIA, S.A., por la suma de B/.69,000.00, en vista que la misma cumplió con lo exigido en el pliego de cargos.

**SEGUNDO:** Advertir a la Adjudicataria que tendrá el término establecido en el pliego de cargos para formalizar el contrato respectivo y para presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 ( ) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

**RUBÉN AROSEMENA VALDÉS**

**Segundo Vicepresidente y**

**Ministro de la Presidencia**

**DILIO ARCIA TORRES**

**Viceministro de la Presidencia**





*REPÚBLICA DE PANAMÁ*  
*MINISTERIO DE VIVIENDA*  
*RESOLUCIÓN No. 404-2007*  
*(de 21 de noviembre de 2007)*

*"Por la cual se modifica la línea de construcción de la calle A de la urbanización Ojo de Agua, ubicada en el corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito".*

*LA MINISTRA DE VIVIENDA,*  
*EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES*

*CONSIDERANDO:*

*Que la Arquitecta Kenia Cárdenas de Inmobiliaria SUCASA, S.A. solicitó formalmente a éste Ministerio, la reducción de la línea de construcción de la calle A de la urbanización Ojo de Agua, ubicada en el corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de 20.00 a 15.00 metros del eje central de la vía:*

*Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;*

*Que la urbanización Ojo de Agua, que fue proyectada y aprobada como industrial, no se desarrolló totalmente con este uso, sino que sufrió variaciones resultando además de un sector industrial, áreas comerciales y residenciales;*

*Que en el Informe Técnico No.10-07 de 24 de octubre de 2007, elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recomienda reducir la línea de construcción de la calle A en referencia, de 20.00 a 15.00 metros a partir del eje central de la vía:*

*Que con fundamento en lo antes expuesto,*

*RESUELVE:*

*ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la línea de construcción de la calle A de la urbanización Ojo de Agua, ubicada en el corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, de 20.00 a 15.00 metros a partir del eje central de la vía.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Municipio de San Miguelito y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.*

*ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

*FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.*

*Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de 2007.*

*COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,*

*BALBINA HERRERA ARAÚZ*

*Ministra de Vivienda*



DORIS ZAPATA

Viceministra de Vivienda

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL



**RESUELTO ARAP No. 03 de 15 de febrero de 2008**

"Por el cual se fija el calendario de extracción de poliquetos del año dos mil ocho en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD  
 DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**



Que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997 reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y que la licencia de extracción de poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que las competencias de la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo al Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, fueron transferidas a la Autoridad Marítima de Panamá.

Que las competencias de la Autoridad Marítima de Panamá sobre los recursos marinos y costeros, de acuerdo a la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, fueron transferidas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como ente rector de los recursos acuáticos en la República de Panamá, se dispone la unificación de las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al numeral 3 del artículo 3 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene el objetivo de promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2, 5, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y, eventualmente, su aumento por repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura; autorizar el ejercicio de las actividades que se desarrollen para el manejo de los recursos marino-costeros.

Que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 1, 4 y 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR el calendario para la extracción de poliquetos en la República de Panamá, en base al cuadro que se transcribe a continuación:

MES	DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
ENERO	MIÉRCOLES	23	10:22 a.m.	-1.1 pies
ENERO	JUEVES	24	11:04 a.m.	-1.3 pies
ENERO	VIERNES	25	11:45 a.m.	-1.1 pies
ENERO	SÁBADO	26	12:25 p.m.	-0.5 pies
FEBRERO	JUEVES	21	10:05 a.m.	-0.8 pies
FEBRERO	VIERNES	22	10:44 a.m.	-1.1 pies
FEBRERO	SÁBADO	23	11:21 a.m.	-1.0 pies
FEBRERO	DOMINGO	24	11:57 a.m.	-0.6 pies



MARZO	DOMINGO	9	11:02 a.m.	-1.4 pies
MARZO	LUNES	10	11:41 a.m.	-1.5 pies
MARZO	MARTES	11	12:22 p.m.	-1.0 pies
MARZO	MIÉRCOLES	12	1:07 p.m.	-0.1 pies
ABRIL	DOMINGO	6	9:59 a.m.	-0.7 pies
ABRIL	LUNES	7	10:37 a.m.	-0.5 pies
ABRIL	MARTES	8	11:19 a.m.	-1.2 pies
ABRIL	MIÉRCOLES	9	12:04 p.m.	-0.8 pies
MAYO	MARTES	6	10:15 a.m.	-0.5 pies
MAYO	MIÉRCOLES	7	11:01 a.m.	-0.6 pies
MAYO	JUEVES	8	11:49 a.m.	-0.2 pies
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	17	11:01 a.m.	-0.5 pies
SEPTIEMBRE	JUEVES	18	11:40 a.m.	-0.6 pies
SEPTIEMBRE	VIERNES	19	12:21 p.m.	-0.2 pies
OCTUBRE	MIÉRCOLES	15	9:57 a.m.	-0.4 pies
OCTUBRE	JUEVES	16	10:37 a.m.	-1.0 pies
OCTUBRE	VIERNES	17	11:18 a.m.	-1.0 pies
OCTUBRE	SÁBADO	18	12:02 p.m.	-0.6 pies
NOVIEMBRE	VIERNES	14	10:16 a.m.	-1.1 pies
NOVIEMBRE	SÁBADO	15	11:01 a.m.	-1.2 pies
NOVIEMBRE	DOMINGO	16	11:48 a.m.	-0.9 pies
NOVIEMBRE	LUNES	17	12:37 p.m.	-0.2 pies
DICIEMBRE	DOMINGO	14	10:48 a.m.	-1.5 pies
DICIEMBRE	LUNES	15	11:35 a.m.	-1.4 pies
DICIEMBRE	MARTES	16	12:24 p.m.	-0.9 pies
DICIEMBRE	MIÉRCOLES	17	1:15 p.m.	-1.0 pies



**SEGUNDO:** MANIFESTAR que las extracciones de poliquetos estarán sujetas a los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) Cumplir con el calendario y condiciones de extracción establecidos en el artículo primero del presente resuelto.

- b) Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la extracción de poliquetos deben obtener previamente, de parte de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá licencia de extracción de poliquetos.
- c) Las extracciones deben ser solicitadas a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, mediante memorial con cuatro balboas (B/4.00) de timbres fiscales por página en el que se debe especificar el área, la zona y el número de personas que trabajarán en la extracción, más el informe sobre el aguaje que haya trabajado anteriormente y solicitud de un inspector por área.
- d) Estas solicitudes solo serán recibidas dentro de los dos (2) días calendarios posteriores al aguaje anterior permitido y los seis (6) días calendarios anteriores al inicio del aguaje para el que se esté solicitando el correspondiente permiso. En caso de haberse negado alguna zona solicitada, los tenedores de licencia de extracción de poliquetos podrán solicitar una nueva zona hasta el tercer (3) día anterior al aguaje solicitado.
- e) Una misma persona natural o jurídica, que ostente licencia vigente de extracción de poliquetos, no podrá extraer poliquetos en más de dos zonas permitidas.
- f) Cada grupo de personas o cuadrillas que se dediquen a la extracción de poliquetos en zonas estarán a cargo de un Jefe de Cuadrillas quien deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997 y del presente resuelto.
- g) Los Jefes de cuadrilla deben llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.

**TERCERO:** La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá determinará las condiciones, términos y restricciones, así como también llevará el registro y seguimiento, de las extracciones de poliquetos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997 y el ordenamiento jurídico vigente.

**CUARTO:** La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá revocará los permisos de extracción de poliquetos y negará las solicitudes de permisos de extracción de poliquetos, según cada caso, por ocasión de incumplimiento de lo dispuesto en el presente resuelto, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

**QUINTO:** El presente resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 17 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997 y Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.



Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**REYNALDO PÉREZ-GUARDIA**

**Administrador General**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCIÓN CNV No.290-07**

**De 7 de noviembre de 2007**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada **La Hipotecaria, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 44 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 1 de noviembre de 2007 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 2 de noviembre de 2007 que reposa en el expediente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REGISTRAR** los siguientes valores de **La Hipotecaria, S.A.**, para su Oferta Pública:

Valores Comerciales Negociables por un total de Treinta y cinco Millones de dólares (US\$35,000,000) emitidos.

Fecha de Oferta: 30 de noviembre de 2007.

La tasa de interés de cada serie será determinada por el Emisor al momento de la Emisión del VCN correspondiente.

Los Valores Comerciales Negociables serán emitidos en forma de un programa, en tantas series como lo estime conveniente el Emisor y en denominaciones de mil dólares (USD1,000.00) o múltiplos enteros de dicha denominación, según las necesidades del emisor y la demanda al momento de la venta. Los VCN's de cada serie tendrán igual plazo de



vencimiento, tasa de interés, términos de pago de intereses y Fecha de Oferta.

Los VCN's no podrán ser redimidos anticipadamente. Cada VCN's devengarán intereses a partir de su respectiva Fecha de Oferta y el pago a capital se hará al vencimiento. A medida que se vayan colocando los VCN's, el Emisor utilizará la totalidad de los dineros netos recaudados en ésta emisión para financiar el crecimiento de la cartera de préstamos hipotecarios. Los VCN's serán respaldados por el crédito general del emisor y garantizados por una fianza solidaria otorgada por grupo ASSA, S.A. Los VCN's tendrán un plazo de vencimiento de hasta trescientos sesenta (360) días contados a partir de la emisión correspondiente.

**SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas de negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**CUARTO:** Se advierte a **La Hipotecaria, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los informes de Actualización, trimestrales y anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000, el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003 y el Acuerdo 8-2004 del 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su Notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Vicepresidente a.i.

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCIÓN CNV No.297-2007**  
**DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007**



#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Finanzas Generales, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 049959, Rollo 3305, Imagen 148 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 12 de noviembre de 2007 que repos en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 14 de noviembre de 2007 que reposa en el expediente.

**PRIMERO:** REGISTRAR los siguientes valores de **Finanzas Generales, S.A.** para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000) emitidos.

Fecha de Oferta: 15 de noviembre de 2007.

La tasa de interés de cada serie podrá ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado al menos (1) día hábil antes de la emisión de cada serie. Adicionalmente, en caso de ser variable el Emisor podrá establecer una tasa máxima para cada Serie. En caso de ser fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés que será determinada por el emisor según la demanda del mercado al menos un (1) día hábil antes de la emisión de cada serie.

Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, en cualquier día de pago de intereses a un precio de 100% del valor nominal. El pago de capital de los bonos se efectuará en la fecha de vencimiento de cada serie. Los intereses serán pagados trimestralmente los 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año hasta su vencimiento, a partir del 15 de febrero de 2008. Los Bonos de cada serie tendrán un vencimiento de tres (3), cinco (5), siete o diez (10) años a partir de la Fecha de Emisión de cada serie.

Los fondo netos de comisiones y gastos recaudados con la presente Emisión de Bonos serán utilizados para financiar a mediano y largo plazo el crecimiento de la cartera del emisor. Los Bonos están respaldados por el crédito general del emisor.

**SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**CUARTO:** Se advierte a **Finanzas Generales, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000, el Acuerdo No.12-03 de 11 de noviembre de 2003 y el Acuerdo No.8-2004 del 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco(5) días hábiles siguiente a la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SAIED TORRIJOS

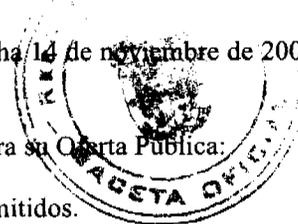
Comisionado Presidente, a.i.

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Vicepresidente a.i.

DORIS D. DE NUÑEZ

Comisionada, a.i.





## FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 201-056 DE 4 DE ENERO DE 2008, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25984 DE 22 DE FEBRERO DE 2008

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 201-056 DE 4 DE ENERO DE 2008, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 25984 DE 22 DE FEBRERO DE 2008, ARTÍCULO 9, DONDE DICE: "QUE HAYAN", DEBE DECIR: "QUE NO HAYAN".

## AVISOS

AVISO. Yo, **JORGE SINGH CABALLERO**, portador de la de la cédula de identidad personal No. 9-83-150, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **CREACIONES ORTOPÉDICAS URRACA** que operaba amparado en el Aviso de Operación No. 9-83-150-2007-90356 en Ave. Justo Arosemena y Calle 29, edificio 322, planta baja local No. 1, a la señorita **YARIMITH ITZEL MORALES**. Panamá, 26 de febrero de 2008. **JORGE SINGH CABALLERO**. L. 201-273410. Tercera publicación.

Yo, Chong Ton Yau Loo, con Cédula de Identidad Personal No.N-19-1624, varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Por este medio declaro que traspaso mi negocio denominado "**Casa Miguel**". Amparada bajo el registro comercial No.2007-290, tipo B, de fecha 8 de mayo de 2007, ubicado en el corregimiento de Soná, distrito de Soná, provincia de Veraguas, a Miguel Yau Lau, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-723-1121, residente en el distrito de Soná provincia de Veraguas. L.201-268216 - Tercera publicación.

Panamá, 27 de febrero de 2008. A quien concierne. Yo, **RUFINA RODRÍGUEZ DE VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-179-933, según el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público la venta del establecimiento comercial denominado **KIOSCO NIÑA RUBY**, con registro comercial tipo B No. 2000-5177 ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Santa Marta, sector 1 casa No. 61, corregimiento de Belisario Frías a la señora **AILEEN ANETH GONZÁLEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-95 con domicilio Santa Marta, sector 1 casa No. 25. Atentamente, Rufina R. de Valdés 9-179-933. L. 201-273651. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,965 de 27 de febrero del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de marzo del año 2008, a la Ficha 344939, Documento 1303625, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DEBONAIR HOLDINGS INC.** L. 201-275339. Única publicación

AVISO AL PÚBLICO. Para dar conocimiento del público, manifiesto que yo, **JOSÉ NATIVIDAD BARRÍA RÍOS**, con cédula de identidad personal 6-46-1128, he vendido el establecimiento denominado **MINI SUPER ALTOS DE LIRIOS**, ubicado en Calle Central, Sector No. 3, Altos de Lirios, lote 222 Las Cumbres, Alcalde Díaz, a la señora **EVELIN WANG CHEN**, con cédula de identidad personal 8-837-1675. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L. 201-273267. Primera publicación.



## EDICTOS

**EDICTO No. 215** Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro, Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor **ADAN CORTES CORTES**, panameño, mayor de edad, unido, oficio independiente, con residencia en Barrio Balboa, El Barino, Casa No.3449, teléfono 254-1735, portador de la cédula de identidad personal No.7-61-484, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Naos de la Barriada Naos, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Cerónica con: 12.00 mts 2. Sur: Vereda con: 12.00 mts 2. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de Chorrera con: 25.00 mts 2. Oeste: Vereda con: 25.00 mts 2. Área Total del Terreno: Trescientos Metros Cuadrados (300.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil cuatro. El Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Cinthia L. Guerra G. Sria. de la Sección de Catastro L.201-260986.

**EDICTO No. 344** DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ DE SHIE**, mujer panameña, mayores de edad, casada, Oficio Asistente General residente en Guadalupe, casa No. 5735 con cédula de identidad personal No. 8-447-959, En su propio nombre en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL MANGUITO de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del municipio de la Chorrera con: 29.01 mts.. SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.01 mts. ESTE: Calle el Manguito con: 25.02. OESTE: Zanja Pluvial CON 26.90 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS (618.20 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 13 de Diciembre de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-268490

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 007/08. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó: el Sr. **JAIME RAMIRO CALDERÓN SAMANIEGO** con cédula de identidad personal No. 6-70-178, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 245.98 mts2 y que será segregado de la Finca No. 12765, Rollo 156, Doc. 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: **JAIME RAMIRO CALDERÓN SAMANIEGO**. Los linderos son: Norte: Calle sin nombre. Sur: Jaime Ramiro Calderón. Este: Raisa R. Rodríguez. Oeste: Jaime Ramiro Calderón S. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 12.50, Rumbos N 80° 25' 00" E. Estación 2-3, Distancia 29.47, Rumbos S 11° 51' 36" E. Estación 3-4, Distancia 11.80, Rumbos N 72° 24' 00" W. Estación 4-1, Distancia 24.26, Rumbos N 17° 05' 59" W. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los cinco días del mes de marzo de dos mil ocho. (fdo) FIDEL A. ARAUZ F. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) GRAYVI DOUVONE PÉREZ G. Secretaria. L. 201-274694.





construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad ocupada por: Eusebio Peralta con: 80.30 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad ocupada por: Eusebio Peralta y Calle Raquildo con: 82.40 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad ocupada por: Damiana Mendoza y otra con: 30.07 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad ocupada por: Eusebio Peralta con: 30.00 Mts. Área total del terreno dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2,440.28 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 09 de noviembre de dos mil siete. Alcaldesa Encargada (fdo.) DRA. VILMA ESTHER MARTINEZ MEJIA. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de noviembre de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275291.

EDICTO No. 308 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. LA SUSCRITA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **NELBA CECILIA BONILLA DE INFANTE, DANIEL MAURICIO INFANTE BONILLA, HECTOR ERNESTO INFANTE BONILLA y EDGARDO ALBERTO INFANTE BONILLA**, panameños, mayores de edad, casado y soltero, oficio jubilada, médico y abogado e ingeniero, con residencia en Calle 63 "B" Oeste, No. 34, Panamá, Los Ángeles, Tel. 260-9844, con C.I.P. No. 9-24-241, 8-177-74, 8-211-2657 Y 8-226-1757, respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Pablo Muñoz y Eusebio Peralta con: 99.978 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Eusebio Peralta y Elías González con: 165.980 mts. Este: Calle Transversal con: 92.208 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Eusebio Peralta con: 53.200 mts. Área total del terreno nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (9474.98 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 09 de noviembre de dos mil siete. Alcaldesa Encargada (fdo.) DRA. VILMA ESTHER MARTINEZ MEJIA. Jefa de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de noviembre de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275290.

EDICTO No. 06 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ITZEL ANAYANSI VILLARREAL BALLESTEROS**, panameña, mayor de edad, casada, oficio profesora, con residencia en El Coco, Parcelación Sitio Marín, con cédula No. 8-338-525, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Campo, de la Barriada Rojas No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle del Campo con: 15.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts. Oeste: Servidumbre con: 29.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (435 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de febrero de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de febrero de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275282.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 008-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **JOSÉ GIL CEDEÑO RODRÍGUEZ**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 47-987, vecino (a) del corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-240-06, según plano aprobado No. 704-05-8539, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 7 Has. + 9,557.23 m2 ubicadas en el corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río La Villa. Sur: Terreno de Rogelio Octavio Cedeño. Este: Terreno de Félix E. Cedeño y callejón a Chupa. Oeste: Río La Villa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) TEC. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272879.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 094-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDUARDO SERRANO MORENO**, vecino (a) de Volcancito, corregimiento de Bajo Boquete, del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-33-946, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0774 del 18 de julio de 2005, según plano aprobado No. 404-05-21189, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 18 Has + 3669.40 mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, Corregimiento Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Alberto Serrano M. y Pedro P. Patiño e Hilda S. de Vásquez. Sur: Modesto Justavino y Silverio Quiel y Calixto Quiel. Este: Narciso Hernández. Oeste: Camino a la carretera principal y a Jaramillo Abajo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272164.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 096-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDMUNDO ELOY SERRANO OLMOS**, vecino (a) del corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-173-591, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0776 la adjudicación a Título Oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 56 Has + 8024,40 mts., ubicado en El Síndigo, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 404-02-21368. Norte: José Domingo González. Sur: Quebrada Síndigo. Este: Edmundo Eloy Serrano Olmos, precipicio y río Los Valles. Oeste: Camino y Quebrada Síndigo. Y una superficie de: Globo B: 0 Has + 0704.68 mts., ubicada en El Síndigo, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada Síndigo y camino. Sur: Servidumbre. Este: Quebrada Síndigo. Oeste: Camino a Pueblo Nuevo. Y una superficie de: Globo C: 0 Has + 5093,12 mts., ubicado en El Síndigo, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272165.





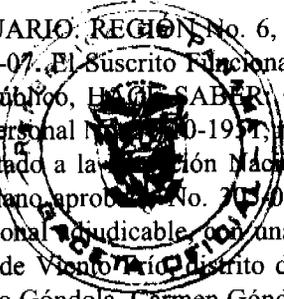
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-191-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MANUEL SOLIS**, con cédula de identidad personal No. 7-49-64, vecino (a) del corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-62-96 de 12 de marzo de 1996 y según plano aprobado No. 301-03-5275 de 8 de junio de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6755.45 Mts.2, ubicada en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Agapita Núñez González. Sur: Gregorio Moreno, camino. Este: Camino. Oeste: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Gregorio Moreno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269192.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-194-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **ELIDA NORIEGA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 6-31-766, vecino (a) de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-89-04 de 15 de marzo de 2004 y según plano aprobado No. 301-10-4923 de 17 de diciembre de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0476.83 Mts.2, que forma parte de la finca 6551, rollo 24816, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda 2.00 mts. Sur: Luis Sánchez, vereda de 2.00 mts. Este: Calle sin nombre. Oeste: Enrique Melgar, Luis Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Puerto Pilón y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269193.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-197-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN ARIAS SUBERA**, con cédula de identidad personal No. 3-64-2125, residente en el corregimiento de Cativá y **LUIS PASTOR ARIAS GÓNDOLA**, con cédula de identidad personal No. 3-717-485, vecino del corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-171-04 de 21 de mayo de 2004 y según plano aprobado No. 301-04-5145 de 12 de mayo de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2012.57 Mts.2, ubicada en la localidad de La Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Jorge Ricardo Inc., Gertrudis Subera de Castillo. Sur: Servidumbre, Andrés Maza Moreno. Este: Gertrudis Subera de Castillo. Oeste: Servidumbre, Jorge Ricardo Inc. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269189.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-198-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **YOANNA MICHELL DEL ROSARIO MOLINA**, con cédula de identidad personal No. 3-10-1977, residente en Villa del Carmen, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-3-24-03 de 20 de enero de 2003 y según plano aprobado No. 703-08-4911 de 17 de febrero de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2998.74 Mts.2, ubicada en la localidad de Viento Frío, corregimiento de Viento Frío, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: José Julio Góndola, Carmen Góndola. Sur: Gavino Viola. Este: Carmen Góndola. Oeste: Camino, José Julio Góndola. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/ o en la Corregiduría de Viento Frío y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269188.



---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-199-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCA WOODS DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 3-42-916, residente en Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-04-87 de 6 de enero de 1987 y según plano aprobado No. 30-03-2970 de 29 de octubre de 1993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1547.31 Mts.2, ubicada en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Claudio Hernández. Sur: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quebrada sin nombre, servidumbre. Este: Braulio Urriola, Rosa Vda. de Murillo, Iglesia Príncipe de Paz. Oeste: Gregoria Pardo Vda. de Murillo, Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269190.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-200-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **OMAR ALIX ROMERO JENKINS**, con cédula de identidad personal No. 3-86-2792, residente en el Río Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-43-01 de 9 de febrero de 2001 y según plano aprobado No. 305-05-4174 de 23 de noviembre de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 0745.47 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Quebrada Rangañoza. Sur: Camino. Este: Quebrada Rangañocita. Oeste: Quebrada Rangañoza, Eleocadio Rafael Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/ o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269173.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-214-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINA RODRÍGUEZ MARCIAGA**, con cédula de identidad personal No. 5-18-5359, vecino (a) de Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-122-05 de 10 de mayo de 2005 y según plano aprobado No. 304-01-5206 de 27 de octubre de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 2326.20 Mts.2, que forma parte de la finca 110, tomo 106, folio 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Eusebia Hernández, Abdul Asís Omais, calle. Sur: Abdul Aziz Omais, calle. Este: Calle La Capilla. Oeste: Eusebia Hernández, Abdul Asís Omais. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/ o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269184.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-215-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MATEA CHIRU ESPINOSA**, con cédula de identidad personal No. 3-50-801, residente en El Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-319-98 de 18 de noviembre de 1998 y según plano aprobado No. 301-05-3736 de 2 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5482.7261 Mts.2, ubicada en la localidad de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Lago Gatún, Jerónimo Chirú. Sur: Esteban Domínguez. Este: Esteban Domínguez. Oeste: Camino de piedra, Félix Chirú, Jerónimo Chirú. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269176.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-225-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **ALEX ALFONSO HING QUIROZ**, con cédula de identidad personal No. 3-91-990, vecino (a) de Santa Rita Abajo, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-82-06 de 13 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 301-11-5184 de 18 de agosto de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3966.30 Mts.2, que forma parte de la finca 6551, tomo 1107 R.A., folio 458, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Abajo, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Cecilio Arrocha Guerrero. Sur: Cecilio Arrocha Guerrero, Darío Abrego. Este: Darío Abrego. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-269175.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-87-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **SAAD EL DIN OMAIS OMAIS**, con cédula de identidad personal No. 8-745-1598, vecino (a) de la localidad de Barrio Sur,



corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-133-87 de 28 de mayo de 1987 y según plano aprobado No. 33-01-2441 de 10 de abril de 1987, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8022.42 Mts.2, que forma parte de la finca 754, tomo 77, folio 313, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Piedra, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Marino Tenorio, Evaristo Rodríguez y Río Piedra. Este: Río Piedra. Oeste: Río Piedra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/ o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251639-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-89-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **TRIANO GARCIA VALDES**, con cédula de identidad personal No. 3-60-674, **RICARDO GARCIA VALDES**, cédula No. 3-69-16, **FELICITO PEREZ VALDES**, con cédula No. 3-95-415, **GABINO PEREZ VALDES**, con cédula No. 3-87-1208, **MARCELO PEREZ VALDES**, con cédula No. 3-104-955; **FELICITO GARCIA GOMES**, con cédula No. 3-703-1318, todos vecinos de Las Cruces, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-225-85 de 20 de septiembre de 1985 y según plano aprobado No. 31-04-2376 de 13 de diciembre de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 7184.15 Mts.2, ubicada en la localidad de Las Cruces, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Fidel Domínguez. Sur: Ruperto Batista, camino. Este: Felicitó Pérez, Genaro Morán, Gabriel González, Triano García. Oeste: Asentamiento Santa Rosa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/ o en la Corregiduría de La Encantada y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251633-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-97-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **MIRNA OMAIS OMAIS**, con cédula de identidad personal No. 8-774-2084, vecino (a) de Calle 8, Ave. Roosevelt, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-115-06 de 6 de abril de 2006 y según plano aprobado No. 304-01-5252 de 9 de marzo de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5084.10 Mts.2, ubicada en la localidad de Guanche, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Guanche. Sur: Carretera. Este: Rubén Badillo, Escuela Río Guanche. Oeste: Eliseo Batista, Yolanda Pimentel, Luisa Degracia, Clemente Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/ o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251640-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-101-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que los señores **FLORENTINO NAVAS QUIROZ**, con cédula No. 3-83-677; **PATROCINIA NAVAS DE OLIVEROS**, con cédula No. 3-79-1636, vecina de Sabanitas, **MARIA FELIX NAVAS LOPEZ**, con cédula No. 3-86-553, vecino del corregimiento de Barrio Norte, **PEDRO NAVAS LOPEZ**, con cédula No. 3-82-2800, vecino de Sabanitas, **ALBERTO**

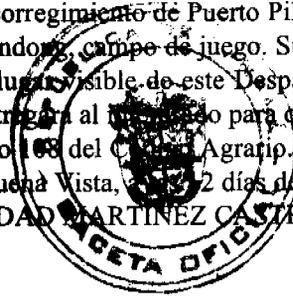
**MORDOK LOPEZ**, con cédula No. 3-62-964, vecino del corregimiento de Buena Vista, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-207-96 de 13 de agosto de 1996 y según plano aprobado No. 303-01-5075 de 17 de noviembre de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 0804.58 Mts.2, ubicada en la localidad de Majagual, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Área inadjudicable ocupada por Florentino Navas Quiroz. Sur: Servidumbre, Francisco Mendoza. Este: Río Majagual, Francisco Mendoza. Oeste: Anacleto Mendoza Vásquez, Eulalio Jiménez Ayarza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/ o en la Corregiduría de Miguel de la Borda y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251641-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-105-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **CELIDED RODRÍGUEZ ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 3-78-2224, vecino (a) de la localidad de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-187-03 de 14 de mayo de 2003 y según plano aprobado No. 301-09-4830 de 21 de mayo de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0677.01 Mts.2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle. Sur: Arcenio Flores. Este: Arcenio Flores, calle. Oeste: Marcelino Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251625-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-110-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **RICAUARTE CASTILLO BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 9-46-974, **ARTEMIO CASTILLO RAMOS**, con cédula No. 8-531-2385, **ERCILIA RAMOS VEGA**, con cédula No. 7-112-686, **RUBIELA CASTILLO RAMOS**, con cédula No. 8-385-298, vecino (a) del corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-344-00 de 17 de agosto de 2000 y según plano aprobado No. 302-03-4521 de 10 de enero de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 1757.18 Mts.2, ubicada en la localidad de El Pepino, corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Miguel Valdés Martínez, María Núñez. Sur: Carretera, María Núñez. Este: Rafael Sandoval. Oeste: María Núñez, Teófilo Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/ o en la Corregiduría de El Guabo y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251624-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-113-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **AURELIANA CHAVEZ SOLIS**, con cédula de identidad personal No. 3-701-1458, vecino (a) de la localidad de Vista del Mar, corregimiento de Puerto Pílon, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-237-05 de 17 de agosto de 2005 y según plano aprobado No. 301-10-5204 de 27 de

octubre de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0346.73 Mts.2, que forma parte de la finca 216, rollo 24,816, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista del Mar, corregimiento de Puerto Pílon, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Vielka Helindón, campo de juego. Sur: Calle. Este: Vereda. Oeste: Vielka Helington. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Puerto Pílon y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251635-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-114-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **VICTOR MANUEL VILLARRETA**, con cédula de identidad personal No. 2-84-1222, vecino (a) del corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-195-96 de 30 de julio de 1996 y según plano aprobado No. 301-03-5237 de 16 de febrero de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8427.09 Mts.2, ubicada en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Ignacio Villarreta Guerra, Sebastián Méndez. Este: Ignacio Villarreta Moreno. Oeste: Ignacio Villarreta Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ o en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-251636-R.

